

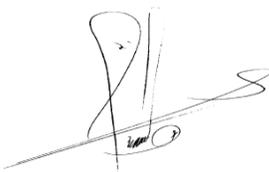
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

-----  
**S E C R E T A R Í A**  
-----

A despacho de la señora Juez el contenido de la "Nota Devolutiva" expuesta por la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartago (Valle), relacionada con la medida cautelar dispuesta en este proceso.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), septiembre 11 de 2023



**JAMES TORRES VILLA**  
Secretario

**AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0789.-  
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA" -C.S.-  
RADICACIÓN NRO. 2019-00450-00.-  
DEMANDANTE: "BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A."  
DEMANDADO: DIEGO ARMANDO MORALES MORA  
(COLOCA CONOCIMIENTO NOTA DEVOLUTIVA II.PP.)**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Cartago (Valle), once (11) de septiembre de dos mil veintitrés  
(2023)

Para los fines que los extremos-litis estimen convenientes, **COLÓCASELES** en conocimiento el contenido de la "Nota Devolutiva" exhibida por la Oficina de

Instrumentos Públicos de Cartago (Valle), adiada el 29 de agosto del hogaña, recepcionada en éste el 4 del mes y año que avanzan, concerniente con la medida cautelar ordenada al interior de este juicio.

**N O T I F I Q U E S E**

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Inés Arango Aristizábal', enclosed within a large, loopy oval flourish.

**MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL**



El documento OFICIO No. 0205 del 18-04-2023 de JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2023-6083 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 375-83453

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

**NO SE REGISTRA EL PRESENTE OFICIO POR CUANTO DENTRO DEL FOLIO DE MATRICULA 375-83453 YA SE ENCUENTRA REGISTRADO OTRO EMBARGO INTERPUESTO MEDIANTE OFICIO 0134 DEL 08-02-17 ( ART. 16 LEY 1579 DE 2012)**

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CARTAGO, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO 14.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: CALIF116

El Registrador - Firma

GILBERTO JARAMILLO ARANGO

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ NO.



---

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 0205 del 18-04-2023 de JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL Radicacion : 2023-6083

---

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



La guarda de la fe pública

170983

CARTAGO

CAJERO13

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 23 de Agosto de 2023 a las 11:24:09 a.m.

No. RADICACION: 2023-6083

NOMBRE SOLICITANTE: DIEGO ARMANDO MORALES TEL.3176591632

OFICIO No.: 0205 del 18-04-2023 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL de CARTAGO

MATRICULAS 83453 ANSERMANUEVO

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	24,600	500
			=====	=====
			24,600	500

Total a Pagar: \$ 25,100

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CONVENIO 101 OFICINAS FORMA PAGO: PAGO ELECTRONIC

BCO: 07, DCTO.PAGO: 375-83453 PIN: 23435966683 VLR:25100

Pago **ORIP**  
a **Cartago**

PRESTACION DE SERVICIOS SNR

**\$45.400** COP



## Completa el pago

Sigue las instrucciones



Acércate a un **Corresponsal Bancario Bancolombia** con los datos mostrados a continuación y efectúa el pago antes del **sábado 26 de agosto a las 0:00am:**

### Datos para el pago

Número de convenio 85786

Referencia de pago 23435966683

PAGOS SEGUROS POR **Wompi**

83453

6

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)  
=====

Abril 18 de 2023  
Oficio Nro. 0205.- /

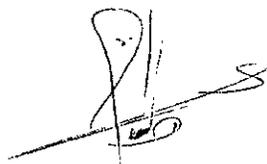
DOCTOR  
GILBERTO JARAMILLO ARANGO  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
CIUDAD

PROCESO: "EJECUTIVO" - RADICACIÓN #2019-00450-00  
DEMDTE.: "BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A." - NIT. #800.037.800-8  
DEMDDO.: DIEGO ARMANDO MORALES MORA - C.C. #1.094.896.542

Para los fines legales, cordialmente le informo que en el proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del Bien Inmueble distinguido con la Matrícula Nro. 375-83453, denunciado como de propiedad del obligado **DIEGO ARMANDO MORALES MORA**, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1.094.896.542.-

Conforme a tal decisión, Sírvese **INSCRIBIR** el embargo previo sobre el mencionado predio y; **EXPEDIR** seguidamente, a costa de la parte demandante y con destino a este expediente, el respectivo Certificado de Tradición del bien inmueble en mientes.

Servidor,



**JAMES TORRES VILLA**  
Secretario